



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00002-00. RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS NNA

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto con escritos para resolver.

Cali, 22 de marzo de 2022

La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Auto Interlocutorio No. 538

Cali, veintidós (22) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013110010-2022-00002-00

Objeto del pronunciamiento

Dentro del proceso de Restablecimiento de Derechos de la NNA XXX, con los siguientes escritos:

- Notificación de las providencias dictadas a la señora Neima Banguera
- Constancia secretarial donde se informa sobre la notificación de los parientes de la NNA
- Correo electrónico de la Fiscalía General de la Nación por medio del cual cita a la menor XXX Banguera a entrevista forense, debido a los hechos de presunto abuso sexual
- Constancia secretarial presentada por la Trabajadora Social adscritas al despacho en la cual da un informe a la visita Fundación Salud Mental a la menor XXX y en la cual recomienda.
- La Fundación Salud Mental del Valle, allegó formato único de noticia criminal por los presuntos abusos sexuales con menor de edad de catorce años
- De igual forma, el equipo socio familiar de la Fundación Salud Mental del Valle allegó PLATIN de la menor XXX.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00002-00. RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS NNA

- Información allegada por la Fundación Salud Mental del Valle en la cual allegan la dirección de notificación de los progenitores y núcleo familiar de la menor y donde requieren autorización para para realizar las visitas y fortalecer los vínculos afectivos.

Conforme lo anterior, procederá esta oficina judicial a glosar y poner en los informes de evolución de la menor XXX.

De igual forma, y en vista que se hace necesario realizar la publicación en la página de internet del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar conforme lo dispone el artículo 102 de la Ley 1098 de 2006 modificado por el artículo 5º de la Ley 1878 de 2018.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento el informe del equipo interdisciplinario de la Fundación Salud Mental del Valle realizado a la menor XXX y los informes realizados por la Trabajadora Social adscrita al Despacho, a todos los interesados dentro del presente proceso administrativo de restablecimiento de derechos – PARD, a través de los estados electrónicos publicados en la página de la Rama Judicial. ¹

SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la NNA XXX en en la página de internet del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar conforme lo dispone el artículo 102 de la Ley 1098 de 2006 modificado por el artículo 5º de la Ley 1878 de 2018, remita al ICBF la información para que procedan de conformidad.

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/87>



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00002-00. RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS NNA

TERCERO: GLOSAR la información de la Fundación Salud Mental del Valle, donde informa la dirección de ubicación de los progenitores y núcleo familiar y la autorización dada por la Defensora de Familia para proceder a las visitas de los mismos a la NNA y fortalecer los vínculos afectivos.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b85b79ab42adb5267fc02252b4583ac919279af11ae058e64c038ff0ac80998e**

Documento generado en 22/03/2022 12:28:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>